



RESUMEN GERENCIAL

INFORME No. DIDAI-48367-1-2015

SIAD: 329432

Jutiapa, Jutiapa, 26 de enero de 2015

Licenciada
Cinthya Carolina Del Aguila Mendizábal
Ministra de Educación
Su Despacho

Señora Ministra:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.

Hemos efectuado verificación a una denuncia presentada en la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET- según oficio CP-1544-2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, que contiene la inconformidad No. 1544-2014, contra de la Directora y Docente de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales “Carlota Rodena Sánchez” ubicada en el municipio de Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.

Nuestro examen se basó en establecer la veracidad de la denuncia presentada, a través de los procedimientos de auditoría realizados.

De conformidad con el trabajo realizado, se concluye que la denuncia presentada en contra de la Directora del establecimiento educativo Aquilina Elizabeth Ruano de Barahona y la Docente Lucia García Ocaña quienes laboran en la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales de Jalpatagua, Jutiapa, carece de fundamento y medios de prueba para hacerla válida derivado a que la directora autorizo la rifa, pero quien las realiza y administra es la directiva de estudiantes de seminario. Así mismo la directora no realiza cobros exagerados de material didáctico, fue una comisión de padres de familia la que recaudó y administró los fondos para adquirir equipo de oficina y computo para el establecimiento educativo.

Con relación a la docente Lucia García Ocaña los alumnos indicaron que no es prepotente, abusiva y no ha requerido folleto para impartir su curso, y no los ha afectado en sus calificaciones.

Todo lo anterior fue corroborado por medio de entrevistas realizadas a los alumnos, docentes y directora del establecimiento educativo.

Aún cuando la denuncia presentada carece de fundamento es necesario que se atienda lo siguiente:

Que el Director Departamental de Educación gire instrucciones por escrito a la Coordinadora Técnica Administrativa del Municipio de Jalpatagua para que se apersona al centro educativo a realizar las acciones administrativas que correspondan, evitando que se realicen rifas o se



sugieran cobros a padres de familia, y dar cumplimiento al acuerdo gubernativo 226-2008, referente a la prestación del servicio público de educación en forma gratuita, el ingreso, inscripción y permanencia en los centros educativos oficiales no están sujetas, condicionadas ni relacionadas con ningún pago obligatorio ni voluntario. En consecuencia, es prohibido que el personal docente, administrativo o técnico-administrativo requiera, solicite, acepte, sugiera, autorice o reciba cualquier pago o contribución de los estudiantes o sus padres o encargados, con excepción de las cuotas de operación escuela.

Todos los comentarios, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe Ejecutivo, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,